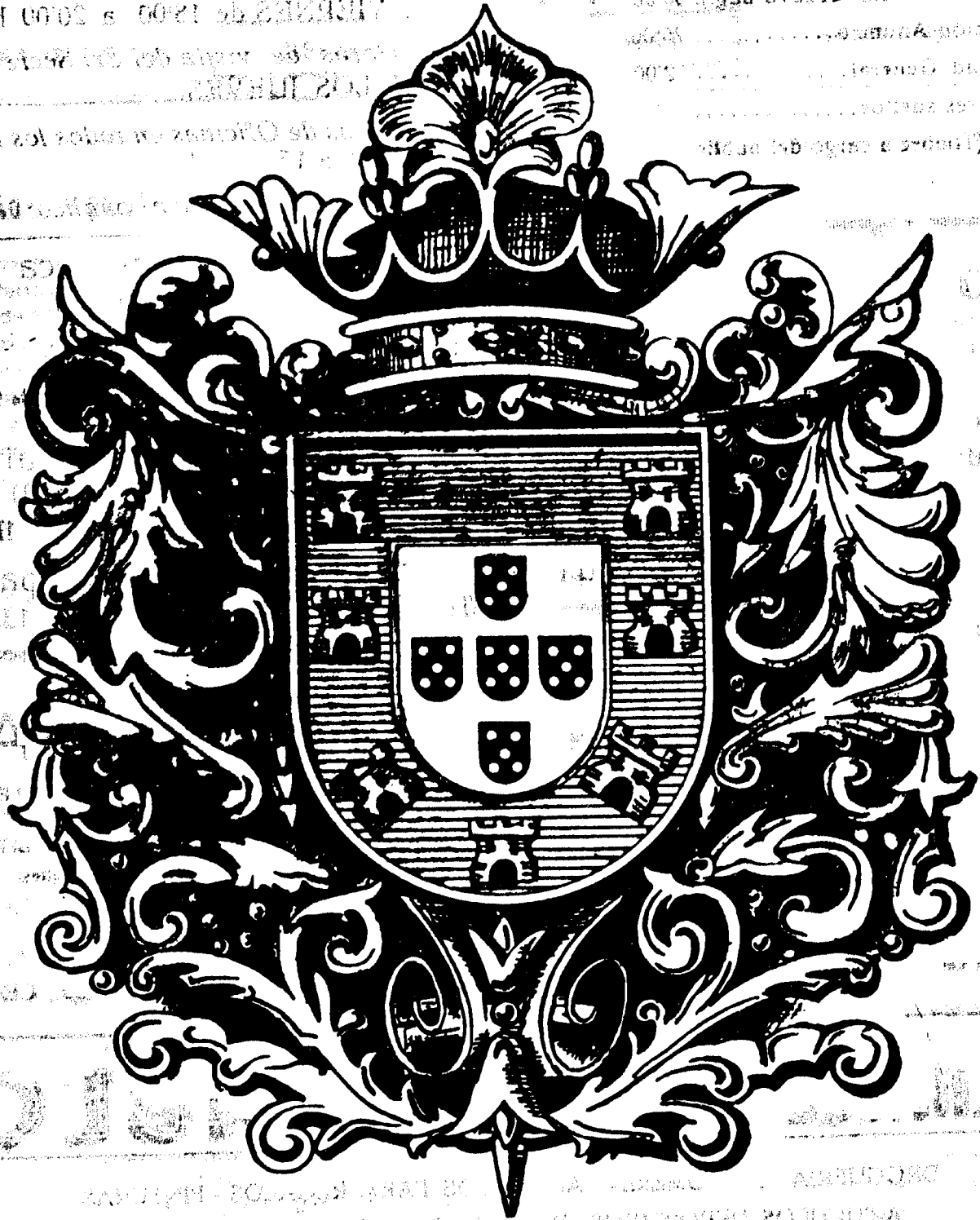


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LIX

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo-Biblioteca

Número 3.005

COOP. IMPRENTA OLIMPIA
CALVO SOTELO, 10-CEUTA 1984

«El Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción.....	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo pág.).	50'00	» »
Suscripción-Anuncio.....	75'00	» »
Publicidad General.....	2'00	» línea
Ejemplares sueltos.....	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Papelería "LA IDEAL"

Fotocopias - Plastificados
Material de Oficinas, Escolar y Escritorio
Artículos para Artistas y Dibujantes

C/. Daóz, 2
Apartado Correos, 303
Teléfono (956) 51 36 48

CEUTA

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:

VIERNES de 12'00 a 15'00 horas.

VIERNES de 18'00 a 20'00 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: LOS JUEVES.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 8 a 15

Horas de despacho al público: De 9'15 a 13'45

Archivo-Biblioteca

(Palacio Municipal)

Horas de lectura: De 9 a 14,30

Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Biblioteca Municipal

(Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: De 10,00 a 13,00 y de 17,00 a 21,00

(Laboratorio Municipal)

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Date Teléfono. 513032 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS
ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD
ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10
Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Se publica los jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

10 de mayo de 1984

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1984, en primera convocatoria, que redacta el Secretario General en cumplimiento a los efectos señalados en el apartado 5.º del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su concordante 241 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Acta anterior

Fue aprobada por unanimidad, tras una aclaración del Sr. Lamorena López a su actuación en la sesión anterior, diciendo que él no se abstuvo sino que votó en contra de la declaración de urgencia del expediente referente a las condiciones de ocupación, con terrazas, de la Gran Vía.

Correspondencia Oficial

La Permanente Municipal tuvo conocimiento de las siguientes disposiciones:

Real Decreto sobre nuevas tarifas eléctricas, del Ministerio de Industria y Energía, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 94, de 19 de abril próximo pasado.

Orden del Ministerio de Administración Territorial, sobre actualización de prestaciones por la MUNPAL., publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 98, de 24 de abril próximo pasado.

Informe de la Alcaldía

El señor Alcalde informó de la visita del Excmo. Sr. Teniente General D. Ricardo Rivas Nadal, Capitán General de la II Región Militar, aplazada en su día por necesidades del servicio; proponiendo, y aprobándose por la Permanente, la celebración de diversos actos con tal motivo.

A continuación dio cuenta de la situación del suministro de agua potable a la población, así como de la recaudación obtenida por el Arbitrio de Impor-

tación de Mercaderías, ambos referidos a la presente semana.

Decreto de la Alcaldía

Apróbar Decreto de la Alcaldía sobre necesidad de demolición, por su estado de ruina inminente, de una finca situada en la Plaza de los Reyes, en donde se ubica el establecimiento "Deportes Safari".

Comisión Segunda

Conceder a la "Cooperativa de Viviendas Adolfo Suárez", licencia para construir un edificio con 14 viviendas y locales comerciales, en la calle Calvo Sotelo, esquina a la de Alfau.

Denegar solicitud de don José Blanco Rodríguez para construir una habitación en la vivienda sita en la calle Lópe de Vega, núm. 19.

Conceder licencia a don Emilio Mendoza Cruz para efectuar obras de reforma en el local comercial sito en la calle Falange Española, núm. 76.

Desestimar la solicitud de don Mohamed Layachi Abdelkader para construir una habitación en el Albergue núm. 9 de la Barriada Príncipe Alfonso.

Aprobar expediente de declaración de ruina del inmueble sito en la calle Páramo Sarrasi, núm. 4.

Facultar a la Alcaldía para adjudicación de las obras de demolición de la finca en ruinas sita en la calle Cervantes, núm. 10.

Encargar a la Asociación de Empresarios de la Construcción la designación de contratistas para adjudicación de los trabajos de reparación de pavimentos en las calles Ibiza, Juego de Bolos, Tetuán, Estrella, Vista Alegre y Machado.

Que por la Oficina Técnica de Obras se redacte presupuesto para dotar de encendido y apagado automático el alumbrado público de la Barriada Príncipe Alfonso.

Informar a don Fernando Rodríguez Antillano, que solicita ampliar vivienda, que deberá nombrar nuevo Aparejador, ya que el actualmente designado le afecta la Ley de Incompatibilidades.

Comisión Quinta

Aprobar las Bases por las que se regirá la subasta de los terrenos del Ferial en el actual año.

Comisión Séptima

La Comisión presenta un informe del Laboratorio Municipal sobre grado de contaminación de diversas playas del litoral.

Desestimar petición de ayuda económica para sufragio parcial de los gastos de traslado de un cadáver desde Cádiz, dado que el solicitante no está incluido en el Padrón de Asistencia Social Municipal.

No acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera de inclusión de doña Juana Rivera Mostazo en el Padrón de Asistencia Social Municipal, ya que la citada no está incluida en el Padrón de Habitantes de Ceuta.

Acceder a la solicitud de doña Josefa Alonso Rodríguez para adquisición de unas gafas.

Concejalía Delegada de Deportes

Facultar a la Alcaldía para gestionar en la localidad la adquisición de abono con destino al Estadio Municipal de Deportes "Alfonso Murube".

Secretaría

Quedar enterada de escrito del Juzgado de Distrito de Ceuta, relativo a retención legal de derecho de retorno de local sito en la calle Teniente Coronel Gautier.

Intervención

Aclarar términos en la transcripción del acta del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de 11-4-84, en relación con la no procedencia de exención de los terrenos ubicados en la calle Falange Española, núm. 29.

Cuentas

Aprobar las Cuentas de la semana, por importe de 1.320.256 pesetas.

Ruegos y Preguntas

El señor Alcalde accidental hace ver a los presentes que, con sorpresa, se ha enterado de la pretensión del Ayuntamiento de Algeciras de imponer una tasa a los viajeros que vengán a Ceuta, estimando que es un hecho ilógico y por supuesto anticonstitucional, esperando se hagan cuantas gestiones sean procedentes para que estas pretensiones algeciresas no se hagan realidad.

Todos los asistentes muestran su repulsa y se adhieren a lo manifestado por el señor Pulido Domínguez.

El señor Montes Ramos expone que con motivo de la adecuación y puesta en marcha de los jardines

de San Amaro, está recibiendo muchos plácemes, así como ayuda económica por parte de particulares, al objeto de comprar diversas clases de animales para el Parque; lo que manifiesta por si los representantes de diversos Organismos que se encuentran en la Permanente, pudieran colaborar en el sentido expuesto. Asimismo expresa su reconocimiento al Cronista Oficial de la Ciudad, don José García Cosío, por el artículo publicado en el Diario El Faro, referido al Parque de San Amaro.

La sesión terminó a las 14,00 horas.

Ceuta, 9 de mayo de 1984

El Secretario General,

Rafael Lirola Catalán

stuo0 ad oingl

V.º B.º:

El Alcalde-Presidente,

Francisco Fraiz Armada

FE DE ERRATAS

En el "Boletín Oficial de Ceuta" núm. 3000 de 5 de abril del corriente año, apareció publicado el Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta, en el que se han observado los siguientes errores, cuyas oportunas rectificaciones se transcriben a continuación:

Artículo 14.- Donde dice: Las obligaciones de los Cabos son las mismas que la de los Sargentos, Parque en pequeños..., debe decir: Las obligaciones de los Cabos son las mismas que la de los Sargentos de Parque, en pequeños....

Artículo 15.-b) Donde dice:...equipo autónomo, debe decir... equipos autónomos...

Artículo 16.-c) Donde dice:... el Jefe del equipo indicará quien ha de sustituir..., debe decir: ... el Jefe del equipo indicará quien ha de sustituirle...

Artículo 23.- Donde dice: ...que hayan sido leídas en los relevos y expuestas..., debe decir: ... que hayan sido leídas en los relevos o expuestas...

Donde dice: ... no eximiendolo de su cumplimiento de desconocimiento u olvido... Debe decir: ... no eximiendolo de su cumplimiento su desconocimiento u olvido.

Artículo 26, 2.º.- Donde dice: ... al toque de silbato a las armas..., debe decir: ... al toque de silbato a las alarmas.

Artículo 33.- Donde dice: ... previo expediente formulará a instancia del Jefe más calificado..., debe decir: ... previo expediente que se formulará a instancia del Jefe más calificado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

Comandancia General de Ceuta

Jefatura de Propiedades y Alquileres Militares de Ceuta

Capitanía General de la II Región Militar

PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE FINCA DE PROPIEDAD PARTICULAR UBICADA EN EL CAMPO EXTERIOR DE CEUTA. (ZONA DE ARANGUREN)

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las normas para la realización de la información pública, de la Subsecretaría de Defensa de 13 de abril de 1982, se publica para conocimiento de las personas afectadas, el Proyecto de Expropiación Forzosa de la finca rústica ubicada en el Campo Exterior de Ceuta (Zona de Aranguren), que comprende la parcela núm 71, con una superficie de 32.197 m².

Se informa que el plazo de formulación de reclamaciones por posibles errores en la Jefatura de Propiedades y Alquileres Militares de Ceuta (Calvo Sotelo, núm. 2, Edificio Gobierno Militar); será de 15 días a partir de su publicación en éste Boletín.

Ceuta, 3 de mayo de 1984

El Comandante Jefe,
Luis López del Amo Santamaría

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 1 de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos número 73 de 1984, que se tramitan en este Juzgado entre las partes en que luego se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA DE REMATE.—En la ciudad de Ceuta a siete de abril de mil novecientos ochenta y

cuatro.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia del Número Uno de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo, instados por Banco Popular Español S.A., representado por el Procurador don José Pulido Domínguez y bajo la dirección del Letrado don José Fernandez Verdú contra don Miguel Angel González Perote, doña María Teresa Echevarría, don Francisco Javier Larrea Bertusan y doña Remedios Acosta González que han sido declarados en rebeldía. FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado don Miguel Angel González Perote, doña María Teresa Echevarría martínez, don Francisco Javier Larrea Bertusan y doña Remedios Acosta González, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y, con su producto pagar al actor Banco Popular Español, S.A. la cantidad de Cinco millones ciento cuatro mil doscientas sesenta y cuatro pesetas, como principal, más el interés pactado de dicha suma desde la fecha de presentación, digo desde el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.—Por la rebeldía de los demandados notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Luis F. Zorzano Blanco. Rubricado."

PUBLICACION: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallandose celebrando Audiencia pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario, Doy fe.—García Burgos. Rubricado.

Y para que sirva de Cedula de Notificación en forma al demandado rebelde don Miguel Angel González Perote, doña María Teresa Echevarría Martínez, don Francisco Javier Larrea Bertusan y doña Remedios Acosta González, y en cumplimiento de lo acordado, libro la presente, que firmo en la ciudad de Ceuta a trece de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario Judicial Núm. 1
García Burgos de la Maza

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos de Juicio Declarativo de menor cuantía, tramitado en este Juzgado con el número 234/83, entre las partes que luego se hace mención se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son como sigue:

"SENTENCIA.—En la ciudad de Ceuta a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el ilustrísimo señor don Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Uno de la ciudad de Ceuta, los presentes autos de Juicio Declarativo de menor cuantía seguido con el número 234 de 1983, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, con sede social en Plaza de los Reyes, representada por el Procurador don José Pulido Domínguez y dirigido por el Letrado don Menahén Gabizón Benhamú, contra don Carlos Butler Genis, mayor de edad, funcionario y vecino de Ceuta, don Juan Corrales Jiménez y don Ildefonso Porro Piña, ambos también con domicilio en Ceuta, declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y FALLO: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador don José Pulido Domínguez en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, contra don Carlos Butler Genis, don Juan Corrales Jiménez y don Ildefonso Porro Piña, en rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados al pago solidario de la cantidad de doscientas setenta y cuatro mil ochocientas setenta y tres pesetas, al interés pactado desde la fecha de presentación de la demanda, al interés del artículo 921 bis, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como al pago también solidario de las costas causadas en los presentes autos.—Por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la personal dentro de segundo día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis F. Zorzano Blanco.—Rubricado."

Y para que sirva de Cédula de Notificación en forma al demandado don Carlos Butler Genis y, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente que firmo en Ceuta a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario Judicial,
García Burgos de la Maza

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos que se tramitan en este Juzgado con el número 35 de 1984, entre las partes a que luego se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA DE REMATE.—En la ciudad de Ceuta a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Núm. Uno de los de esta ciu-

dad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo, instados por el Procurador don Bernardo Useletti Doreste, y bajo la dirección del Letrado doña Luz Elena Sanín Naranjo, contra don José Luis González Jiménez, don Angel Montero Fernández, don Manuel Rosas Fernández y don José Mosquete Carrero, que han sido declarados en rebeldía. FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada al demandado don José Luis González Jiménez, don Angel Montero Fernández, don Manuel Rosas Fernández y don José Mosquete Carrero, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y, con su producto pagar al actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta la cantidad de seiscientos trece mil ochocientas pesetas, como principal más el interés legal de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.—Por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis F. Zorzano Blanco.—Rubricado."

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.—García Burgos.—Rubricado.

Y para que sirva de Cédula de Notificación en forma a los demandado rebeldes don José Luis González Jiménez, don Angel Montero Fernández, don Manuel Rosas Fernández y don José Mosquete Carrero y, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente, que firmo en Ceuta a trece de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario Judicial,
García Burgos de la Maza



Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos

NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en los autos de Juicio Ejecutivo número 179/83, procedo a la notificación de la siguiente sentencia que en lo esencial dice así:

"SENTENCIA.—En la ciudad de Ceuta, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia Núm. Dos de Ceuta, don Fernando Luis Tesón Martín los presentes autos de Juicio Ejecutivo señalados con el número 179/83 promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, representado por el Procurador señor Useletti Doreste y dirigido por el Abogado doña Luz Elena Sanín Naranjo contra don José Rodríguez Varela y don Roberto Latorre Ibarula declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos; y... siguen los Resultandos y Considerandos y FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados don José Rodríguez Varela y don Roberto Latorre Ibarula hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta de la cantidad de 163.525 pesetas por capital y gastos de protesto en su caso, de la póliza de crédito presentada, intereses legales básicos de redescuento desde la fecha de esta sentencia incrementados en dos puntos según el Banco de España, hasta el completo pago, y condenándole además a las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Tesón.—Rubricado."

Y para que sirva de Cédula de Notificación a los demandados declarados en rebeldía, don José Rodríguez Varela y don Roberto Latorre Ibarula, expido la presente que firmo en Ceuta a catorce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento de lo ordenado procedo a la notificación de sentencia, que en lo esencial dice así:

"SENTENCIA.—En la ciudad de Ceuta, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Dos de Ceuta, don Fernando Luis Tesón Martín, los presentes autos de Juicio Ejecutivo señalados con el número 38/84 promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta representado por el Procurador don Bernardo Useletti Doreste y dirigido por el Abogado doña Luz Elena Sanín Naranjo contra don Juan Pérez López, don José Campoy León y don Miguel Casas Villa, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos; y... siguen los Resultandos y Considerandos y FALLO: Que debo mandar y mando seguir ade-

lante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados don Juan Pérez López, don José Campoy León y don Miguel Casas Villa hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta de la cantidad de ochocientas cincuenta y nueve mil trescientas pesetas por capital y gastos de protesto en su caso, de la póliza de crédito presentada, intereses legales básicos de redescuento desde la fecha de esta sentencia incrementados en dos puntos según el Banco de España, hasta el completo pago y condenándole además a las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Luis Tesón.—Rubricado."

Y para que sirva de Cédula de Notificación al demandado declarado en rebeldía don Juan Pérez López, don José Campoy León y don Miguel Casas Villa, expido la presente que firmo en Ceuta a catorce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

Juzgado de Distrito de Ceuta

CEDULA DE NOTIFICACION
El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 1628 de 1983 sobre malos tratos, ha acordado notificar a Mohamed Mohamed Mohamed la sentencia dictada con fecha 16 de diciembre de 1983 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Hamido Mohamed Abselam, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese la sentencia a Mohamed Mohamed por cédula en el "Boletín Oficial de la Ciudad".

Es copia para notificar.

Ceuta, 25 de abril de 1984

El Secretario,
Jesús Sainz Cantero

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 48 de 1984

sobre hurto contra José Fernández Berrocal, nacido en Málaga el día 26 de junio de 1938, hijo de Antonio y de Amalia, soltero, chófer, residente en Málaga, calle Pacifico, 23, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,

Jesús Sainz Cantero

El Juez de Distrito,
Pío Aguirre Zamorano

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 48 de 1984 sobre hurto contra José Fernández Berrocal, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales que, respectivamente, ascienden a cinco mil doscientas ochenta y doscientas setenta y cinco pesetas, apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 26 de abril de 1984

El Secretario,

Jesús Sainz Cantero

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 1995 de 1983 sobre lesiones, ha acordado notificar a Siegrif Driedrich Weik la sentencia dictada con fecha 20 de febrero de 1984 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Juan José Enrique Cuevas, como autor de una falta de lesiones a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas.

Es copia para notificar.

Ceuta, 27 de abril de 1984

El Secretario,

Jesús Sainz Cantero

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 551 de 1983 sobre imprudencia, ha acordado notificar a Choukri Abdelkader la sentencia dictada con fecha 18 de julio de 1983 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Choukri Abdelkader declarando de oficio las costas del juicio.

Es copia para notificar.

Ceuta, 27 de abril de 1984

El Secretario,

Jesús Sainz Cantero

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 445 de 1984 sobre lesiones, ha mandado citar a Fátima Laamrani y a Khadija Loufrifi para que el próximo día 14 de junio comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de perjudicadas, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a las indicadas anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,

Jesús Sainz Cantero

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad en el juicio de faltas número 1617 de 1983 sobre hurto contra Abdelhamid Haj Sadek El Membri, nacido en Tánger el año 1959, hijo de Laarbi y de Fatma, soltero, empleado, residente en Tánger, calle Moussa Ben Nassar 143, y Abdennebi Ben Allal, nacido en Tánger en 1956, hijo de Lahcen y de Himo, soltero, residente en Tánger en Dahar Monbar sin número, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena

impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Ceuta a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,
Jesús Sainz Cantero

El Juez de Distrito,
Pío Aguirre Zamorano

CEDULA DE NOTIFICACION

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 1617 de 1983 sobre hurto contra Abdelhamid Haj Sadek El Membri y Abdelnebi Ben Allal, se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y tasas judiciales que, respectivamente, ascienden a setecientas cincuenta y cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, apercibido que si transcorre este plazo sin formular reclamación alguna se procederá a su cobro, si preciso fuese, por vía de apremio.

Ceuta, 30 de abril de 1984

El Secretario,
Jesús Sainz Cantero

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 14 de 1984 sobre imprudencia, ha mandado citar a Guidar Brahín Ahmed para que el próximo día 8 de junio comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario,
Jesús Sainz Cantero

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

SUBASTA PARA LA CONCESION DE PUESTOS EN DIVERSOS MERCADOS DE LA CIUDAD

ANUNCIO

Aprobado el Pliego de Condiciones que ha de regir la concesión por subasta de puestos en distintos mercados de la ciudad, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles para reclamaciones.

Al mismo tiempo, se convoca la correspondiente subasta con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª—Objeto del contrato.—Uso privativo para los fines que se especifican a continuación de los siguientes puestos del

MERCADO DE LA PLAZA GENERAL MOLA

Núm. del Puesto	Actividad	Tipo de licitación
12 y 13	Venta de pescado	450.000 pts. und.
55	Venta de huevos	450.000 pts. und.
18-48-47-51-52-53	Venta prod. merc.	450.000 pts. und.
54-58-63-66-68-69	Venta prod. merc.	450.000 pts. und.
72-59-71	Venta prod. merc.	450.000 pts. und.

MERCADO PRINCIPE FELIPE

Núm. del Puesto	Actividad	Tipo licitación
1	Venta P. Congelado	500.000 pts. und.
2	Venta de F. y Verd.	400.000 pta. und.
4	Venta Boller. y Psal.	450.000 pts. und.
6	Venta Comestibles	450.000 pts. und.

MERCADO GENERAL ERQUICIA

Núm. del Puesto	Actividad	Tipo Licitación
5	Venta F. y Verduras	400.000 pts. und.

MERCADO GENERAL SANJURJO

Núm. del Puesto	Actividad	Tipo Licitación
15	Venta de flores	450.000 pts. und.
4	Venta de huevos	450.000 pts. und.
23	Venta charcutería	500.000 pts. und.

MERCADO CENTRAL DE ABASTOS

Núm. del Puesto	Actividad	Tipo Licitación
40	Productos mercado	800.000 pts. und.
125-126 (unidos)	Venta Comestibles	800.000 pts. und.
45	Venta F. y Verduras	500.000 pts. und.

MERCADO CONVOY DE LA VICTORIA

Núm. del Puesto	Actividad	Tipo Licitación
4-20-21-25	Product. de mercad.	450.000 pts. und.
26-29-30-55-60	Produc. de mercad.	450.000 pts. und.

2.º—*Duración de la concesión.*- Veinte años (20 años), contados desde el día siguiente hábil al de comienzo de la utilización del puesto. Los puestos adjudicados deberán comenzarse a utilizar dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación de la concesión.

El plazo fijado tendrá el carácter de improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

2 Duración de la concesión.- Veinte años (20 años), contados desde el día siguiente hábil al de comienzo de la utilización del puesto. Los puestos adjudicados deberán comenzarse a utilizar dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación de la adjudicación de la concesión.

El plazo fijado tendrá el carácter de improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º—*Tipo de licitación.*- El señalado para cada uno de los puestos en el apartado 1.º anterior.

Todos los tipos señalados son a mejorar en alza.

El precio de adjudicación podrá satisfacerse en veinte anualidades (20 anualidades).

4.º—*Garantías.*- Para poder participar en la subasta deberá constituirse una garantía provisional equivalente al 3 % del tipo de licitación del puesto de que se trate.

Los adjudicatarios deberán constituir una garantía definitiva equivalente al 6 % del precio de adjudicación del puesto que le hubiere correspondido.

Tanto la garantía provisional, como la definitiva y la complementaria, en su caso, podrán constituirse en la forma que proceda de acuerdo con su naturaleza, a tenor de lo prevenido en el artículo 75 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en el R.D. 3046/77 de 6 de octubre.

5.º—*Proposiciones.*- 1) Las proposiciones para tomar parte en la subasta, ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegradas con póliza del Estado de 25 pesetas, timbre municipal de 20 pesetas y sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en el Ayuntamiento entre las 9,00 y 14,00 horas de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial de Ceuta".

2) La proposición, que deberá presentarse en sobre cerrado, se acompañará de la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o número de Identificación fiscal del proponente (o fotocopia compulsada por Secretaría de dichos documentos).

b) En caso de actuar por representación, deberán presentarse los documentos que acrediten la misma.

c) Declaración jurada del proponente de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, 9 de la Ley de Contratos del Estado y disposiciones concordantes de su Reglamento.

Dicha circunstancia deberá también concurrir en los que actúen en representación de otro y así se acreditará mediante la pertinente declaración jurada de capacidad y compatibilidad.

d) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

e) Tratándose de sociedades mercantiles, declaración jurada de compatibilidad relativa a altos cargos.

f) Tratándose de personas físicas extranjeras, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el R.D. 1884/78 de 26 de julio (o fotocopia compulsada por Secretaría de dichos documentos).

g) Declaración jurada por la que el adjudicatario se obligue a la observancia de las leyes vigentes en materia sanitaria, social y del trabajo.

3) Las proposiciones, acompañadas de la documentación referida, se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "PROPOSICIÓN PARA OPTAR A LA CONCESIÓN DEL PUESTO NÚMERO...DEL MERCADO...". Las proposiciones no podrán referirse más que a los puestos señalados en el apartado 1.º de este anuncio.

4) Ningún licitador podrán solicitar ni obtener más de un puesto.

5) Si un mismo licitador deseará formular varias proposiciones para el mismo puesto, cada una de ellas, debidamente reintegrada se presentará en sobre cerrado e independiente. En este caso no será preciso reiterar la restante documentación presentada con cualquiera de las proposiciones, ni constituir nueva garantía provisional.

6) Si se optase por alguno de los puestos destinados genéricamente, y según el apartado 1.º de este anuncio, a «venta de productos de mercado», deberá especificarse en la proposición la clase concreta de artículos a que pretende destinarse el puesto; si estos artículos fueran de los incluidos en la relación que al final se inserta, la proposición será rechazada.

7) Será nula toda fórmula de tanteo, retracto o mejora de proposiciones que permita a cualquier licitador alterar las circunstancias de su oferta una vez conocidas las de los demás concurrentes, o a un

tercero subrogarse en los derechos del adjudicatario, salvo las excepciones concretamente señaladas por la Ley y Reglamentos de régimen local.

6.º—*Apertura de plicas.*—La apertura de plicas se verificará públicamente, a las 12,00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial, y procediéndose de conformidad con lo prevenido en los artículos 34 a 36 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7.º—*Obras e instalaciones.*—Las obras e instalaciones que el concesionario estime necesarias para la mejor utilización del puesto concedido, de acuerdo con su destino y naturaleza, requerirán la previa autorización municipal y serán a cargo del concesionario, sin que por ello éste tenga derecho a indemnización alguna ni a reducción del precio que haya de satisfacer al Ayuntamiento.

Finalizada la concesión, las instalaciones realizadas en los puestos por los concesionarios, que no puedan retirarse sin afectar a la estructura de los mismos, quedarán de propiedad del Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna.

8.º—*Adjudicación a extranjeros o a dos o más personas.*—Las personas físicas o jurídicas extranjeras habrán de acreditar hallarse legalmente habilitadas para el ejercicio de la actividad de que se trate en territorio español.

La adjudicación podrá efectuarse a dos o más personas en la forma determinada en el artículo 7 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. En este caso, cada una de las personas habrá de reunir las condiciones exigidas en el Pliego, lo que se acreditará mediante la correspondiente documentación. La falta de alguna condición en cualquiera de las personas que concurren unidas determinará la exclusión de las demás que liciten conjuntamente con ella. La proposición deberá formularse conjuntamente haciéndose constar en la misma que se obligan solidariamente respecto de la Corporación cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles. Asimismo deberán designar en la proposición el representante al que se

refiere el artículo 10 de la Ley de Contratos del Estado.

9.º—*Información.*—Toda la documentación y el Pliego de Condiciones íntegro se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento (Negociado de Mercados).

10.º—*Relación de productos excluidos.*—A los efectos señalados en el apartado 5.º.6) de este anuncio se relacionan los siguientes productos excluidos de su venta en los Mercados:

Saldos, calzados, ropa de toda clase, artículos de ferretería, electrodomésticos, cassetes y discos, artículos de perfumería, artículos de regalo, droguerías.

MODELO DE PROPOSICION

D. mayor de edad, vecino de, con domicilio en, con D. N. I. número, actuando en nombre (propio o de, con D. N. I. número o número de Identificación fiscal), enterado del Pliego de Condiciones aprobado para la concesión mediante subasta de Puestos de diversos Mercados de la localidad, solicita la concesión del puesto número del Mercado ofreciendo al efecto la cantidad de en cifra y letra.

Asimismo se compromete a aceptar todas y cada una de las condiciones contenidas en el referido Pliego.

Fecha y firma

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceuta

Ceuta, 9 de mayo de 1984
El Secretario General,
Rafael Lirola Catalán

Conforme:
El Alcalde,
Francisco Fraiz Armada



Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Ceuta



CAJA CONFEDERADA

Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



**TODO
SALE
DE
AQUI**

MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VESTIDO
MEJORA DE VIVIENDA
VIAJES

Financiamiento de todo tipo de operaciones

Oficinas:

Plaza de los Reyes s/n - Teléfonos 512142 y 510940 al 510945
Agencia Urbana, 1 - Plaza Genl. Galera, Esquina C. Sanjurjo - Telfs. 512433 y 516026
Agencia Urbana, 2 - Tte. Coronel Gautier, 1 - Telfs. 513341 y 513956
Agencia Urbana, 3 - Padre Feljó (Villa Jovita) Teléfono 51 23 71
MONTE DE PIEDAD, General Aranda, 2 - Teléfono 51 09 40

Confíe sus Ahorros a una Entidad netamente Ceuti

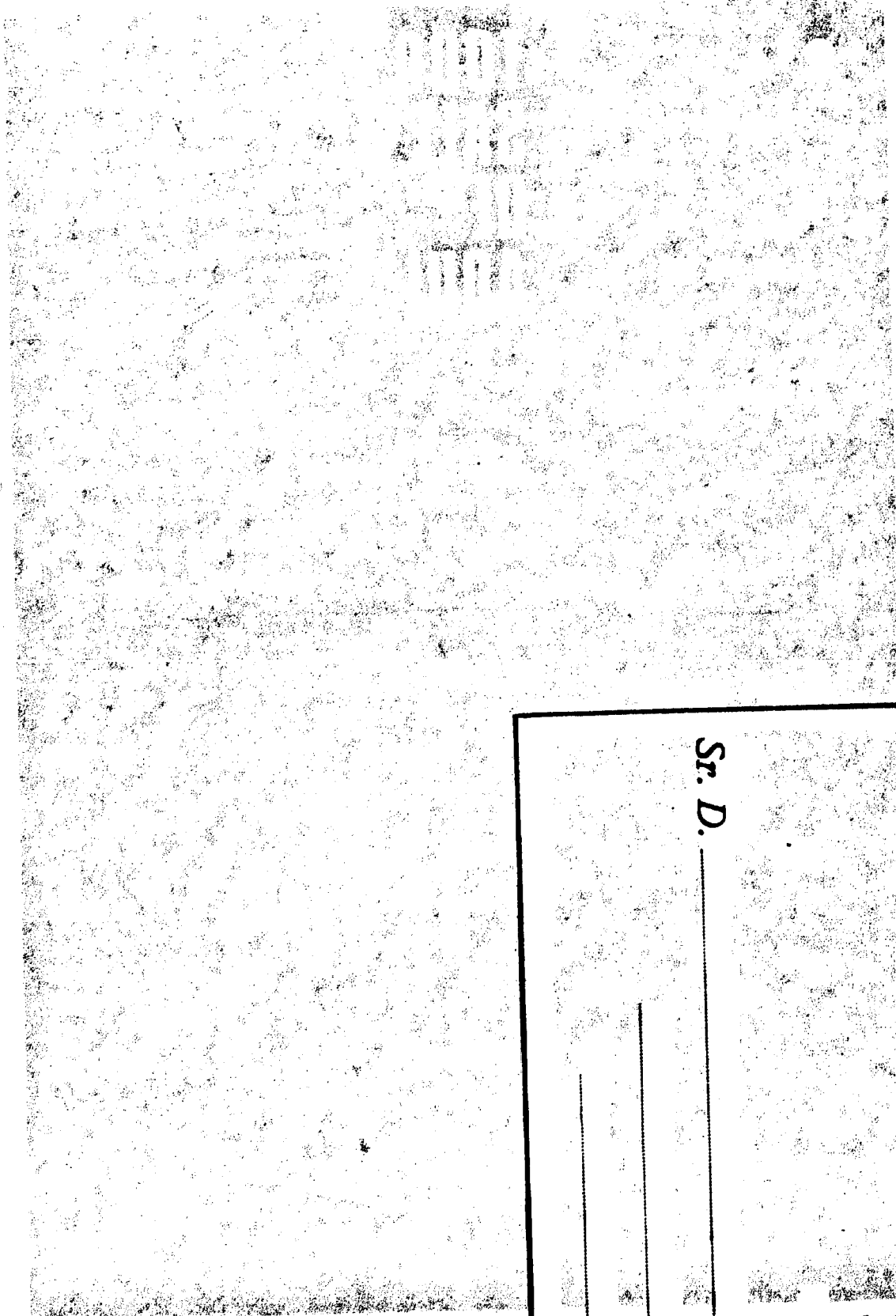


INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CEA



ALBA COMERCIAL

Instituto Tecnológico - Junta de Gobierno del Instituto de CEA



Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

Sr. D. _____

1	100	100	100
2	200	200	200
3	300	300	300
4	400	400	400
5	500	500	500
6	600	600	600
7	700	700	700
8	800	800	800
9	900	900	900
10	1000	1000	1000

... Teléfonos de Ceuta y de Madrid ...

FRANQUEO